

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 82, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente.

Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El Suscrito diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 Octubre 2019

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 82, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aquellas naciones sin la fortaleza institucional que refleje nítidamente el involucramiento democrático social, los efectos de la globalización son más perjudiciales sin lugar a dudas. México es la referencia obligada. Hoy, en nuestro país, los conceptos patrios parecen estar en confusión, ya que Parecemos olvidar a La Nación.

Las convicciones sociales que se refieren a la Nación y a la Patria, se adquieren en el seno familiar. Los hombres y mujeres son reflejos de sus infancias. Los sentimientos de nacionalidad y patriotismo se nutren en el seno de la comunidad más inmediata, la de los padres, hermanos y parientes. Por ello reflexionar por las luchas pasadas de nuestro pueblo; emocionarse por las victorias nacionales sobre quienes nos quisieron

doblegar o someter. La Nación y la Patria son los hilos que nos conectan con los sucesos de la historia y nos identifican como una sola identidad.

En este sentido el artículo 82 de nuestra Constitución federal establece los requisitos para quienes aspiren a Presidente de República y uno de ellos, es ser hijo de padres mexicanos para ser Presidente de la República, ha tenido varias etapas:

En la primera, que abarca del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hasta la Constitución de 1917, no se exigió a los presidentes que fueran hijos de padres mexicanos por nacimiento. No fue sino hasta la Constitución de Querétaro, cuando se impone dicho criterio, como consecuencia de los debates que se suscitaron con motivo de la Ley de Extranjería de 1886, cuando José Ives Limantour, el representante más puro de los científicos porfirianos, solicitó la modificación de esta Ley, para permitir que los hijos de extranjeros, nacidos en

el territorio nacional, pudieran ocupar cargos públicos.

El criterio revolucionario de 1917 fue consecuencia del espíritu reaccionario que caracterizó al porfirismo, con su natural desprecio a la identidad nacional, con el supuesto ideario de progreso, pero en realidad fue una virtual entrega del país a intereses extranjeros.

La segunda etapa restrictiva de este tema se sitúa de 1917 a 1999, año en el cual entra en vigor el Decreto del 1° de julio de 1994, que modificó el artículo para permitir que los hijos de padres mexicanos naturalizados, puedan ocupar el cargo de Presidente de la República.

Esto se observa cuando se introdujo el neoliberalismo social impulsado en 1993 por el entonces Carlos Salinas de Gortari, en un acuerdo cupular con el Partido de Acción Nacional, sin el consenso del pueblo mexicano.

Así es, porque actualmente, la fracción I, del numeral 82 del Pacto Federal, dice:

“Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.”

La presente reforma a la Constitución General, fue hecha a modo, para beneficiar a Vicente Fox Quezada, quien es conocido que uno de sus padres era extranjero, y la historia nos recuerda el daño económico y social que le causó a la nación, como el documentado caso de modificar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para permitir a las grandes corporaciones, diferir el pago de impuestos hasta el 100%, tan sólo por mencionar un caso.

Actualmente como se encuentra redactado el artículo en referencia, deja en clara evidencia el interés de que personas extranjeras nos gobiernen y

con el riesgo latente de que sigan causando más daño patrimonial a la Nación, y eso es una forma paulatina de la pérdida de la nacionalidad y de la Soberanía que los ciudadanos mexicanos nacionalistas no debemos permitir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 82, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para que quede como sigue:

Artículo 82, para ser presidente de requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre y madre mexicanos y haber residido en el País al menos durante veinte años.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 82 de nuestra Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a las Honorables Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado, para su divulgación.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a diez de octubre de dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 82, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo, Guerrero; a diez de Octubre de dos mil diecinueve.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El Suscrito diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65

fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 82, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La globalización es la nueva expresión del capitalismo financiero, ha traído la mundialización del intercambio comercial, pero ha trastocado las raíces de la cultura, los valores, las tradiciones y costumbres, y con ello, los fundamentos de nuestra nacionalidad.

En aquellas naciones sin la fortaleza institucional que refleje nítidamente el involucramiento democrático social, los efectos de la globalización son más perjudiciales sin lugar a dudas. México es la referencia obligada. Hoy, en nuestro país, los conceptos patrios parecen estar en confusión, ya que Parecemos olvidar a La Nación.

Las convicciones sociales que se refieren a la Nación y a la Patria, se adquieren en el seno familiar. Los hombres y mujeres son reflejos de sus infancias. Los sentimientos de nacionalidad y patriotismo se nutren en el seno de la comunidad más inmediata, la de los padres, hermanos y parientes. Reflexionar por las luchas pasadas de nuestro pueblo; emocionarse por las victorias nacionales sobre quienes nos quisieron doblegar o someter. La Nación y la Patria son los hilos que nos conectan con los sucesos de la historia y nos identifican como una sola identidad.

El artículo 82 de nuestra Constitución, en lo que se refiere al requisito de ser hijo de padres mexicanos para ser

Presidente de la República, ha tenido varias etapas:

En la primera, que abarca del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hasta la Constitución de 1917, no se exigió a los presidentes que fueran hijos de padres mexicanos por nacimiento. No fue sino hasta la Constitución de Querétaro, cuando se impone dicho criterio, como consecuencia de los debates que se suscitaron con motivo de la Ley de Extranjería de 1886, cuando José Ives Limantour, el representante más puro de los científicos porfirianos, solicitó la modificación de esta Ley, para permitir que los hijos de extranjeros, nacidos en el territorio nacional, pudieran ocupar cargos públicos.

El criterio revolucionario de 1917 fue consecuencia del espíritu reaccionario que caracterizó al porfirismo, con su natural desprecio a la identidad nacional, con el supuesto ideario de progreso, pero en realidad fue una virtual entrega del país a intereses extranjeros.

La segunda etapa restrictiva de este tema se sitúa de 1917 a 1999, año en el cual entra en vigor el Decreto del 1° de julio de 1994, que modificó el artículo para permitir que los hijos de padres mexicanos naturalizados, puedan ocupar el cargo de Presidente de la República.

La tercera etapa, que va de 1999 a la fecha, nos demuestra lo sabio que fueron los próceres nacionales. Por ejemplo, la Constitución de Apatzingán de 1814, exigía para ser miembro del Supremo Gobierno, ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, 30 años de edad, “patriotismo acreditado con servicios positivos”, y “tener luces no vulgares”.

El sentimiento patrio languidece cuando los símbolos patrios empiezan a ser mutilados. El sentimiento patrio se vulnera cuando preferimos proteger a los agricultores del exterior que a nuestros campesinos, sólo para respetar a tratados comerciales inequitativos. Es tiempo de restablecer las bases de nuestro nacionalismo, hoy,

cuando en aras de la globalización, se pone en peligro la soberanía nacional.

Esto se observa cuando se introdujo el neoliberalismo social impulsado en 1993 por Carlos Salinas de Gortari, en un acuerdo cupular con el Partido de Acción Nacional, sin el consenso del pueblo mexicano.

Así es, porque actualmente, la fracción I, del numeral 82 del Pacto Federal, dice:

“Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.”

Esa reforma a la Constitución General, fue hecha a modo, para beneficiar a Vicente Fox Quezada, quien es conocido que uno de sus padres era extranjero, y la historia nos recuerda el daño económico y social que le causó a la nación, como el documentado caso

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 Octubre 2019

de modificar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para permitir a las grandes corporaciones, diferir el pago de impuestos hasta el 100%, tan solo por mencionar un caso.

Y esa forma en la que está redactada nuestra Carta Magna, deja en clara evidencia el interés de que personas extranjeras nos gobiernen y con el riesgo latente de que sigan causando más daño patrimonial a la Nación, y eso es una forma paulatina de la pérdida de la nacionalidad y de la soberanía que no debemos permitir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 82, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorte respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que considere reformar la fracción I del artículo 82, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para restablecer los requisitos para ser presidente de la República para que quede como sigue:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre y madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 82 de nuestra Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 Octubre 2019

Tercero. Remítase a las Honorable Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a diez de octubre de dos mil diecinueve.